



*Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial
Rural San Juan*

Cantón Riobamba - Provincia de Chimborazo

RUC.: 0660823500001



RESOLUCIÓN NORMATIVA

No. 001- 2020 – G.A.D.P.R.S.J.

JUNTA PARROQUIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN JUAN

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 inciso segundo de la Constitución de la República, señala que el Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria;

Que, el Art 267 numeral 2 de la Constitución de la Republica establece como competencia de los Gobiernos Parroquial Rurales, mantener la infraestructura física y los espacios públicos de la parroquia;

Que, el art. 64 literal f) de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina como función del Gobierno Autónomo Parroquial Rural vigilar la calidad de los servicios públicos;

Que, el artículo 133 de La Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, prescribe: "Gobiernos Autónomos Descentralizados.- Los Gobiernos autónomos descentralizados, en ejercicio concurrente de la competencia de fomento de la economía popular y solidaria establecida en la respectiva Ley, incluirán en su planificación y presupuestos anuales la ejecución de programas y proyectos socioeconómicos como el apoyo para el fomento y fortalecimiento de las personas y organizaciones amparadas por esta Ley, impulsarán acciones para la protección y desarrollo del comerciante minorista a través de la creación, ampliación, mejoramiento y administración de centros de acopio de productos, centros de distribución,



*Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial
Rural San Juan*

Cantón Riobamba - Provincia de Chimborazo

RUC.: 0660823500001



comercialización, pasajes comerciales, recintos feriales y mercados u otros. Los Gobiernos Autónomos en el ámbito de sus competencias, determinarán los espacios públicos para el desarrollo de las actividades económicas de las personas y las organizaciones amparadas por esta Ley (...);

Que, el decreto 1449 establece, en el artículo 3, que se emita e implemente la norma "Buenas Prácticas Agropecuarias" para que se desarrollen los procesos de seguimiento, monitoreo y actualización permanentes y de manera eficaz;

Que, la normativa técnica sanitaria unificada para alimentos procesados, plantas procesadoras de alimentos, establecimientos de distribución, comercialización, transporte de alimentos y establecimientos de alimentación colectiva, en la cual establece las condiciones higiénico sanitarias y requisitos que deberán cumplir los procesos de fabricación, producción, elaboración, preparación, envasado, empaçado, transporte y comercialización de alimentos para consumo humano, con el objeto de proteger la salud de la población y garantizar el suministro de productos sanos e inocuos;

Que, amparados en la Ordenanza No. 05-2015 de la Municipalidad de Riobamba, para el fomento, Desarrollo y Fortalecimiento de la Economía Popular y Solidaria en el Cantón Riobamba se cumpla con ofrecer las mejores condiciones comerciales a los pequeños productores y proteger sus derechos.

Que, el instructivo de la normativa general para promover y regular la producción orgánica-ecológica-biológica en el Ecuador en su capítulo de la inocuidad de los alimentos regula las buenas prácticas alimentarias;

Que, la Guía de buenas prácticas agrícolas en general regula los procesos para las disposiciones contenidas en la presente resolución las cuales son aplicables a los predios agrícolas donde se cultivan diferentes tipos de productos, la infraestructura, las instalaciones, los equipos, los utensilios, los insumos de las prácticas agrícolas;



*Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial
Rural San Juan*

Cantón Riobamba - Provincia de Chimborazo

RUC.: 0660823500001



Que, en la cabecera parroquial de San Juan con recursos del Gobierno Autónomo Parroquial Rural de San Juan y asignaciones de otros niveles de gobierno se construyó un mercado parroquial ubicado en la avenida Simón Bolívar, al mismo que se le debe reglamentar para su correcto funcionamiento;

Que, la legislación cantonal no regula la administración y control de los mercados parroquiales; y,

En el uso de las facultades y atribuciones que le confiere el Art. 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización el Gobierno Autónomo Parroquial Rural de San Juan:

EXPIDE él:

**REGLAMENTO QUE REGULA LA OCUPACION Y FUNCIONAMIENTO DEL
MERCADO PARROQUIAL DE SAN JUAN o MERCADO DE
PRODUCTORES SAN JUAN**

Art. 1.- El mercado de Productores San Juan es un centro comercial de servicio público, destinado a la venta de productos alimenticios y otras mercaderías. Su organización y su ocupación se sujetaran al presente reglamento.

Art. 2.- La administración, control y vigilancia del mercado Productores San Juan estarán sujetos a la autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan y bajo la responsabilidad de la Comisión de Producción de Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Juan.

Art. 3.- Son atribuciones y deberes de la comisión de producción:

- a. Planificar, programar, dirigir, coordinar y evaluar el funcionamiento del mercado.
- b. Cumplir y hacer cumplir este Reglamento, resoluciones y acuerdos expedidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Juan

Cantón Riobamba - Provincia de Chimborazo

RUC.: 0660823500001



San Juan relacionadas con el funcionamiento del Mercado Productores San Juan.

- c. Velar y coordinar conjuntamente con otros niveles de Gobiernos el cumplimiento de las normas que regulan la comercialización y manipulación de artículos para el uso y consumo humano.
- d. Coordinar con las instituciones pertinentes para las capacitaciones a los vendedores y otros actores que participen en el proceso de comercialización.
- e. Llevar la documentación administrativa del Mercado Productores San Juan, la nómina de adjudicatarios, establecer un archivo de los adjudicatarios con su documentación básica y el registro de infracciones, sanciones cambios y demás información relevante.
- f. Conocer y resolver los reclamos del público, los arrendamientos y usuarios del Mercado Productores San Juan.
- g. Coordinar acciones y supervisar el aseo y el buen funcionamiento del Mercado Productores San Juan.
- h. Mantener inspecciones y reuniones permanentes con los vendedores del Mercado de Productores de San Juan.
- i. Emitir un informe de la recepción de los bienes existentes en el Mercado de Productores de San Juan
- j. Informar al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Juan sobre el cumplimiento de sus funciones.

DE LOS VENDEDORES O ADJUDICATARIO

Art. 4.- Solo podrán ser vendedores/as o adjudicatarios/as del Mercado Productores San Juan, las personas que ocupan de manera regular un local o un área determinada del mercado, previa adjudicación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Juan.

Bajo ningún concepto se dará autorización para el uso de espacios de venta en espacio público en las inmediaciones del mercado



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Juan

Cantón Riobamba - Provincia de Chimborazo

RUC.: 0660823500001



DE LA ADJUDICACIONES DE LOCALES EN EL MERCADO DE PRODUCTORES SAN JUAN

Art.5.- Las personas interesadas en adjudicarse uno de los locales o puestos de venta, deberá solicitar por escrito al presidente del Gobierno Autónomo Parroquial Rural San Juan con los siguientes requisitos:

- Oficio con los nombres y apellidos completos y manifestando claramente los productos o servicios que va a vender.
- Copia de cedula ciudadanía y ppeleta de votación
- Una foto tamaño carnet

Si dos o más personas consideran en solicitar la adjudicación de un mismo puesto o local, para resolver se tomara en cuenta la fecha de presentación de solicitud, dando preferencia a la primera de presentada en orden de anticipación y a los vendedores residentes en la jurisdicción de la parroquia San Juan.

Si existen locales o cubículos desocupados se podrá adjudicar los mismos a cualquier vendedor/a que ya posee un cubículo, pero debe ser aprobado por la comisión de Producción y los Vendedores del Mercado de Productores de San Juan, presentando su respectivo informe favorable.

Art. 6.- Los locales o puestos serán adjudicados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Juan y remitidos a la secretaria – tesorera del mismo para emita el comprobante de pago por la utilización del espacio en el Mercado de Productores San Juan.

El pago por la utilización del espacio en el Mercado de Productores San Juan se lo realizará mensualmente, los mismos que se pagaran dentro de los cinco primeros días de cada mes.

DE LOS CONTRATOS DE ADJUDICACION



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Juan

Cantón Riobamba - Provincia de Chimborazo

RUC.: 0660823500001



Art. 7.- Los contratos de adjudicación de los espacios y locales del mercado parroquial se consideraran contratos administrativos y no estarán obligados a la celebración de la escritura pública.

Art. 8.- El contrato de adjudicación y demás documentos habilitantes que autoricen la ocupación de un local o espacio en el mercado tiene el carácter de intransferible, y caducaran el 31 de diciembre de cada año, excepto en caso de incumplimiento del presente reglamento, terminará antes del plazo previsto y/o, por voluntad expresa de las partes.

Para el caso de adjudicación de los locales destinados a instituciones financieras la adjudicación tendrá un plazo de vigencia especial según los intereses institucionales.

Art. 9.- Las razones justificadas de ausencia enfermedad, calamidad domestica que le imposibilite al adjudicatario/a atender su negocio personalmente, podrá solicitar a la Comisión de Producción, hasta treinta (30) días de licencia pudiendo dejar en su reemplazo mientras dure la imposibilidad a una persona con capacidad de administrar el negocio y autorizada por el titular.

Art. 10.- En caso de fallecimiento del adjudicatario/a automáticamente se rescindirá la adjudicación, quedando facultado el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Juan para otorgar un nuevo contrato de adjudicación ya sea al conyugue sobreviviente o descendiente en primer grado de consanguinidad.

Art. 11.- No podrán celebrar contratos de adjudicación de bienes o servicios en el mercado parroquial los miembros de la Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Juan y empleados del mismo, ni su cónyuge o conviviente en unión libre, por sí mismo o por interpuesta persona, ni sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; equiparándose inclusive, como primero y segundo grado de afinidad, los familiares con consanguinidad de los convivientes en unión libre, conforme lo establece el art.



*Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial
Rural San Juan*

Cantón Riobamba - Provincia de Chimborazo

RUC.: 0660823500001



22 del Reglamento General Sustitutivo para el manejo y administración de bienes del sector público.

Art. 12.- Para dar por terminado el contrato de adjudicación, las partes notificarán por medio escrito con treinta días de anticipación las circunstancias que motivan dar por terminada las obligaciones contractuales y no podrá vender sus productos desde la fecha que se notifica la terminación de las obligaciones contractuales.

Art. 13.- El Gobierno autónomo Descentralizado Rural de San Juan no tiene vínculo laboral con ningún adjudicatario del Mercado de Productores San Juan.

Art. 14.- Gobierno autónomo Descentralizado Rural de San Juan podrá dar por terminado el contrato de adjudicación por:

- Incumplimiento de las normas de sanidad e higiene
- Incumplimiento de las normas de orden
- Incumplimiento de los pagos de adjudicación
- Por decisión del Gobierno autónomo Descentralizado Rural de San Juan.
- Por las causales para terminación de contratos que determina la Ley.

DE LA RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS DE ADJUDICACIÓN

Art. 15.- Los adjudicatarios/as solicitarán anualmente a la Comisión de Producción o quien haga sus veces, la renovación de los contratos hasta 15 de enero de cada año, sin necesidad de notificación previa por parte de esta, caso contrario se declara vacante el puesto.

Art. 16.- Una vez fijados el valor de la adjudicación de los locales del mercado parroquial el GAD San Juan, podrá en adelante proceder a la adjudicación y/o renovación de los contratos, observando los procedimientos establecidos en este reglamento.



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Juan

Cantón Riobamba - Provincia de Chimborazo

RUC.: 0660823500001



DEL VALOR DE ADJUDICACIÓN

Art. 17.- El valor que se cancelara por la adjudicación anual será el siguiente:

- Valor anual Cubilo o Local dentro del mercado \$ 60,00 (SESENTA DÓLARES).
- Valor anual local a la calle del mercado \$ 120,00 (CIENTO VEINTE DÓLARES).

Este valor anual será prorrogados por doce meses así: los primeros cinco días de cada mes la cantidad de \$ 5,00 (CINCO DOLARES) los locales dentro del mercado y \$ 10,00 (DIEZ DOLARES) locales a la calle del mercado.

Art. 18.- La recaudación de valores que ingresen por concepto del pago de adjudicación por los locales o cubículos, se lo realizará en la cuenta rotativa del Banco Central que mantiene el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Juan en Ban Ecuador en la cuenta No 3001190005 a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San Juan y el comprobante de depósito se entregará en la tesorería del GAD San Juan quien emitirá un recibo de cancelación de la adjudicación.

Art. 19.- Todas las recaudaciones y cobros realizados en el Mercado de Productores de San Juan, serán para los pagos de servicios básicos, arreglo y adecuaciones del Mercado de Productores.

USO DE CUBÍCULOS O LOCAL Y DEMÁS ESPACIOS DEL MERCADO

Art. 20.- La administración asigna el uso de cubículos o locales a los usuarios o vendedores organizados, de acuerdo al plan de marketing diseñado para la operación del Mercado de Productores San Juan

Art. 21.- El espacio asignado es exclusivo para la clase de negocio que se va a establecer, según lo indicado en el momento de la adjudicación, el incumplimiento será sancionado por el Gobierno autónomo Descentralizado Rural de San Juan.

Art. 22.- Las instalaciones, pintura de las paredes y los pisos deberán estar higiénicamente tratados, y sin previo aviso el Gobierno autónomo



*Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial
Rural San Juan*

Cantón Riobamba - Provincia de Chimborazo

RUC.: 0660823500001



Descentralizado Rural de San Juan podrá hacer una inspección del local y si incumple esta disposición podrá ser amonestado de la siguiente manera:

- a. La primera vez con un reclamo escrito
- b. La segunda vez será para indicarle que debe abandonar el local por incumplir las normas de higiene y limpieza, dejando sin efecto la adjudicación.

Art. 22.- No está permitido el uso del local como bodega.

Art. 23.- La cocina, los pisos, los muebles y los mesones deben lavarse y limpiarse diariamente, para mantenerlos limpios e higiénicos y deben tener cada cubículo o local un basurero con funda, una escoba, un trapeador y un recogedor.

Art. 24.- Al finalizar el día de trabajo, cada cubículo será limpiado y desinfectado, si no se cumple el adjudicatario/a o vendedor/a será sancionado con la multa de \$ 5,00 (CINCO DOLARES AMERICANOS)

Art. 25.- La colocación de la publicidad, solo autoriza el Gobierno autónomo Descentralizado Rural de San Juan, ya que es quien administra el Mercado de Productores San Juan.

EL VENDEDOR/A, ADJUDICATARIO/A DE LOS LOCALES O CUBICULOS DEL MERCADO DE PRODUCTORES SAN JUAN

Art. 26.- El vendedor/a, adjudicatario/a debe estar debidamente presentable utilizando mandil y gorra del diseño permitido por el GAD parroquial quien es el administrador del Mercado de Productores San Juan, y este uniforme debe estar limpio y en buenas condiciones.

Art. 27.- El vendedor/a, adjudicatario/a debe brindar una buena atención al cliente con calidad y calidez.



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Juan

Cantón Riobamba - Provincia de Chimborazo

RUC.: 0660823500001



Art. 28.- El vendedor/a, adjudicatario/a debe dar cumplimiento al presente reglamento del Mercado de Productores San Juan.

Art. 29.- Los adjudicatarios/ están obligados a realizar el pago mensual en el Banco Ban Ecuador y canjear el deposito por el recibo que entregará la secretaria – tesorera del Gobierno autónomo Descentralizado Rural de San Juan.

Art. 30.- El vendedor/a, adjudicatario/a tiene la responsabilidad del buen uso de las instalaciones y debe velar por la buena presentación e higiene del Mercado de Productores San Juan

COMEDORES

Art. 31.- Son aquellos puestos destinados a la venta y consumo de alimentos por los usuarios del mercado de Productores San Juan.

Art. 32.- Cada vendedor/a, adjudicatario/a es responsable de limpiar las mesas que utilizan sus comensales.

Art. 33.- El Gobierno autónomo Descentralizado Rural de San Juan realizará la limpieza y el baldeo del Mercado de Productores San Juan todos los lunes a excepción de la semana en la que los adjudicatarios/as harán la limpieza que será el último jueves de cada mes.

SANCIONES

Art. 34.- Los adjudicatarios/as, vendedores/as que no mantengan su local o cubículo limpio serán sancionados de la siguiente manera:

- a. La primera vez con reclamo verbal
- b. La segunda vez con un reclamo escrito
- c. La tercera vez será para indicarle sobre la expulsión del Mercado de Productores por incumplir las normas de higiene y limpieza.



*Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial
Rural San Juan*

Cantón Riobamba - Provincia de Chimborazo

RUC.: 0660823500001



Art. 35.- Los adjudicatarios/as, vendedores/as que se agredan física o verbalmente entre ellos o con usuarios del Mercado de Productores San Juan serán sancionados de la siguiente manera:

- a. La primera vez con un reclamo escrito
- b. La segunda vez será para indicarle sobre la expulsión del Mercado de Productores por incumplir las normas de buena convivencia

Art. 36.- Los adjudicatarios/as que no utilizan el mandil, gorro y guantes según el uniforme que les corresponda, serán sancionadas de la siguiente manera:

- a. La primera vez con llamado de atención
- b. La segunda vez con un reclamo escrito
- c. La tercera vez será con una multa de \$ 5,00 (CINCO DOLARES AMERICANOS)
- d. La cuarta vez será para indicarle sobre la expulsión del Mercado de Productores por incumplir las normas de orden.

Art. 37.- Los vendedores/as que no asistan a la limpieza mensual del Mercado de Productores San Juan serán sancionadas de la siguiente manera:

- a. Con una multa de \$ 5,00 (CINCO DOLARES AMERICANOS)
- b. Si presentó una justificación escrita, haciendo conocer los motivos por los cuales no puede asistir, no se procederá a la sanción, pero únicamente puede realizar esta justificación una vez por año.

Art. 38.- Los adjudicatarios/as que no cancelen el costo de adjudicación los primeros cinco días de cada mes, será sancionada de la siguiente manera:

- a. A los quince días con un reclamo escrito
- b. A los treinta días será notificado/a para indicarle sobre la expulsión del Mercado de Productores por incumplir con sus obligaciones.

Art. 39.- Los adjudicatarios/as que no asistan a las reuniones mensuales las cuales serán el primer lunes de cada mes, será sancionado de la siguiente manera:



*Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial
Rural San Juan*

Cantón Riobamba - Provincia de Chimborazo

RUC.: 0660823500001



- a. Con una multa de \$ 5,00 (CINCO DOLARES AMERICANOS)
- b. Si presentó una justificación escrita, haciendo conocer los motivos por los cuales no puede asistir, no se procederá a la sanción, pero únicamente puede realizar esta justificación dos veces por año.

Art. 37.- Los adjudicatarios/as que poseen medidor y no cancelen la luz eléctrica de sus locales comerciales serán sancionados de la siguiente manera:

- a. A los veinte días con un reclamo escrito
- b. A los treinta días será notificado/a para indicarle sobre la expulsión del Mercado de Productores por incumplir con sus obligaciones, pero debe dejar cancelando todo lo adeudado.

Art. 38.- Los adjudicatarios/as que hayan sido sancionados con la expulsión del Mercado de Productores San Juan, no podrán adjudicarse nuevamente un cubículo o local por el lapso de un año.

El Gobierno autónomo Descentralizado Rural de San Juan analizará conjuntamente con los adjudicatarios del Mercado de Productores la solicitud de reingreso de un adjudicatario expulsado para su aprobación o rechazo.

Art. 39.- Se prohíbe la venta y consumo de bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes dentro del Mercado de Productores San Juan, el adjudicatario o vendedor que incurra en esta prohibición será sancionado con la expulsión del Mercado de Productores San Juan.

Art. 40.- Todas las recaudaciones y cobros realizados en el Mercado de Productores de San Juan, serán para los pagos de servicios básicos, arreglo y adecuaciones del Mercado de Productores, para lo cual la comisión de Producción debe presentar lo justificativos con facturas, recibos y fotografías de lo realizado.



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial
Rural San Juan

Cantón Riobamba - Provincia de Chimborazo

RUC.: 0660823500001



Disposición Final

Única.- De la ejecución del presente reglamento orgánico se encargará a todas las instancias de gobierno y órganos administrativos que conforman el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Juan y tendrá vigencia a partir de la presente fecha.

Dado y firmado en la Parroquia de San Juan, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veinte.

Abg. Katy Arias

PRESIDENTE DEL GADPR SAN JUAN

Sr. Abraham Ati

VICEPRESIDENTE GADPR SAN JUAN

Mcs. Julio Yuquilema

VOCAL GADPR SAN JUAN

Ing. Nelly Yumi

VOCAL GADPR SAN JUAN



Sr. Roberto Charig

VOCAL GADPR SAN JUAN

CERTIFICO: Que la presente Resolución Normativa No. 001-2020, fue firmada por la Abg. Katy Arias, Sr. Abraham Ati, Msc. Julio Yuquilema, Ing. Nelly Yumi y sr. Roberto Charig, miembros de la Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan en la reunión ordinaria del día 4 de enero del año 2020.

Sra. María Dolores Silva

SECRETARIA – TEORERA GDPR SAN JUAN